

**CONTRATO DE OBRA
(SALA CUNA Y JARDIN MADRE CAMPESINA)
JUNJI**

En Talagante, a 28 de diciembre del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra don MIGUEL ANGEL BECERRA CASTAÑEDA, R.U.T. N°8.038.422-K, representante legal, contratistas de obras menores en construcción, con domicilio en San Martín N° 0321, comuna de Talagante, en adelante "El Contratista", se ha convenido el siguiente contrato de obra de acuerdo a las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO : Por el presente instrumento don Miguel Becerra Castañeda, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la Sala Cuna y Jardín Infantil Madre Campesina, lo siguiente: Trabajos de pintura interior en el establecimiento. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en cotización adjunta, de fecha 15 de diciembre del 2015.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : El plazo de ejecución del trabajo será de dos (02) días hábiles, a contar de la fecha del presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el trabajo, es la suma de dos millones noventa y nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos (\$2.099.874) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación del término de la labor encomendada, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

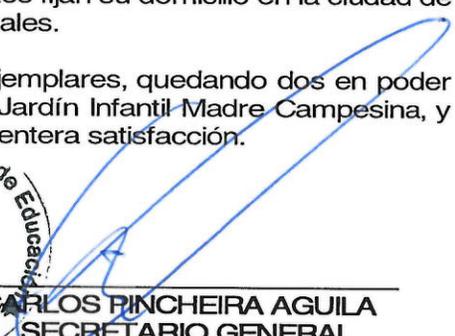
SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 03 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder de la Sala Cuna y Jardín Infantil Madre Campesina, y uno en poder del Sr. Miguel Becerra Castañeda, a su entera satisfacción.




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL

MIGUEL ANGEL BECERRA CASTAÑEDA
REPRESENTANTE LEGAL
R.U.T. N°8.038.422-K